

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

ABOGADA - ESPECIALIZADA

DERECHO PROCESAL

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)

FALAN - TOLIMA

REF. PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	DIANA PAOLA GRISALES MARIN

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26423321 de Neiva y tarjeta profesional No. 222016 del C.S.J., abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado con el NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA quien se identifica con c.c 94.381.719, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia quien en los términos de la escritura 0101 de febrero 3 de 2020, emanada de la Notaria 22 del Circuito de Bogotá e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, confirió poder general al doctor (a) BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 36.302.374 de Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Cámara y Comercio el cual se aporta y actúa en calidad de Senior de Jurídico de la entidad, respetuosamente le manifiesto a usted, que formulo DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA en contra de DIANA PAOLA GRISALES MARIN mayor de edad identificado con la C.C. 1109298348, con domicilio en FALAN (TOLIMA), previos los siguientes:

II. HECHOS:

1. El demandado (S) DIANA PAOLA GRISALES MARIN, se comprometió a pagar a mi mandante o a su orden a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en FRESNO, por concepto de saldo de capital \$ 10.000.000,00, por concepto de intereses corrientes \$ 2.120.752,00, por concepto de intereses de mora \$ 81.252,00, representadas en el pagaré No. 066516100004242, suscrito el día 18/07/2018, correspondiente a la obligación No. 725066510060418, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.
2. El demandado DIANA PAOLA GRISALES MARIN, se comprometió igualmente a pagar intereses de financiación por valor de \$ 2.120.752,00 a una Tasa Variable del DTF + 7 PUNTOS efectivo anual y de mora por valor de \$ 81.252,00 a la tasa máxima legal permitida para cada periodo en que persista la mora. La obligación se encuentra vencida desde el 14/06/2019
3. El pagare No 066516100004242, fue endosado en propiedad al Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – Finagro y posteriormente esta entidad lo endoso nuevamente en propiedad al Banco Agrario de Colombia S.A, para lo cual actualmente mi poderdante es legítimo tenedor del título valor.
4. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses y en consecuencia puede solicitarse, se libre mandamiento de pago en la forma indicada por el artículo 431 del C.G.P.
5. Las obligaciones por cobrar indicadas en los pagarés relacionados anteriormente, fueron expedidos con los requisitos establecidos en el C. De Co., especialmente los señalados en los artículos 619, 621, 710 y 711. Está de plazo vencido y no han sido descargados por ninguno de los medios previstos en los artículos 624 y 629 del mismo ordenamiento jurídico. Proviene del deudor, se haya amparado por una presunción legal de autenticidad (C. de Co. Art. 488), constituye plena prueba contra él y las obligaciones que en dichos títulos constan pueden ser demandadas ejecutivamente.

Con base en los anteriores hechos, a usted formulo las siguientes;

III. PRETENSIONES:

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en contra del (los) DEMANDADO (S) DIANA PAOLA GRISALES MARIN, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero representadas en:

1. Por la suma de \$ 10.000.000,00, correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré número 066516100004242 obligación No. 725066510060418.
2. Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 14/08/2018 al 14/06/2019 correspondiente a la suma de \$ 2.120.752,00, liquidados a la tasa variable DTF + 7 PUNTOS efectivo anual.

Calle 7 # 6-27 Edificio Banco Agrario Oficina 808 - Neiva - Huila

Cel: 321-2249888 / 314-4933960

dianaser2408@gmail.com

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

ABOGADA - ESPECIALIZADA

DERECHO PROCESAL

3. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 15/06/2019 y hasta que se dé solución de pago.

4. Costas:Las que resulten del proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 671, 672, 673 y SS del C. de Co.; artículos 25, 82 a 85, 244, 422 a 425, 430,431,438, 440 a 458 461 a 468,470,471,599 a 602 ,600,601602, y demás normas concordantes y pertinentes del C.G.P. (Ley 1564 de 2012).

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio de las partes y por la clase del proceso. La cuantía la estimo por valor de \$ 12.202.004,00.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se estimen como pruebas, presento con esta demanda, los siguientes documentos:

- a. Poder Conferido por la entidad demandante.
- b. Original pagares números No: 066516100004242 con su respectiva carta de instrucciones.
- c. Copia de la demanda con sus anexos para los traslados y para el archivo del Juzgado.
- d. CD con la demanda para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.
- e. Memorial de medidas cautelares.

VII. NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO:

DIANA PAOLA GRISALES MARIN, recibirá notificaciones en la FINCA BOLIVIA VEREDA MONDECO, municipio FALAN, departamento TOLIMA, se desconoce si el ejecutado utiliza correo electrónico. Los datos de Notificación del Demandado son suministrados por la Entidad Demandante.

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ubicadas en la calle 7 No. 6-27 piso 4, edificio Caja Agraria de Neiva, correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.

APODERADO DEL DEMANDANTE:

Las personales las recibiré en la Calle 7 # 6-27 Edificio Banco Agrario Oficina 808 - Neiva - Huila teléfono: Cel: 321-2249888 / 314-4933960 y de conformidad con el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza recibir notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar – correo electrónico: dianaser2408@gmail.com

VIII. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, del C.G.P.

IX. DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito se tenga como dependiente Judicial:

ALFREDO SILVA LOPEZ

C.C. 1075313635

Para que revise y reciba información del proceso, reciba en mi nombre los oficios y despachos solicitados, retire demandas, anexos y desgloses, sacar copias y en general todo lo correspondiente al impulso procesal.

Atentamente,

Calle 7 # 6-27 Edificio Banco Agrario Oficina 808 - Neiva - Huila

Cel: 321-2249888 / 314-4933960

dianaser2408@gmail.com

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

ABOGADA - ESPECIALIZADA

DERECHO PROCESAL



DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

C.C. 26423321 de Neiva

T.P. No. 222016 del C.S.J.